



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 28 de noviembre de 1983. — Número 149

Página 1.597

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de noviembre de 1983 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

Aprobada por Decreto 23/1983, de 8 de abril, la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en lo que atañe a los niveles de Direcciones Regionales, Servicios y Secciones, se hace preciso el desarrollo de aquélla en los correspondientes negociados y unidades de nivel inferior, facultándose en este sentido por la disposición final primera del citado Decreto al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social para dictar cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo de dicha estructura, conforme, a su vez, a lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 1/83, de 4 de febrero, que atribuye a los respectivos consejeros la competencia para la constitución, modificación, supresión, división o agrupación de negociados.

En su virtud, esta Consejería viene a disponer el desarrollo de su estructura orgánica, estableciéndose los siguientes negociados:

I.—Secretaría Técnica

Uno.—Servicio de informes y disposiciones generales:

1.—Informes, recursos y normativa.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 9 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social	1.597
Ordenes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	1.598
Bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres ayudantes de Servicios de Aguas ...	1.599

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Reclutas Núm. 671.	1.600
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria	1.600
Jefatura de Puertos y Costas.	1.600
Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ...	1.600

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y Torrelavega	1.601
---	-------

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.602
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Cabezón de la Sal, Entrambasaguas, Luena, Camargo y Suances	1.603
--	-------

2.—Documentación, estudios y transferencias.

Dos.—Servicio de inspección general (inspección y organización):

- 1.—Inspección y organización.
- 2.—Personal.

3. — Registro, información y asuntos generales.

Tres.—Sección de prestaciones y presupuesto (gestión económica):

- 1.—Contabilidad y gestión presupuestaria.
- 2.—Habilitación.

II.—Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Uno.—a) Servicio de Promoción de la Salud, Sección de Laboratorio:

- 1.—Análisis físico-químicos.
- 2.—Análisis microbiológicos y parasitológicos.
- 3.—Análisis clínicos.

b) Servicio de Promoción de la Salud, otras unidades:

- 1.—Investigación, docencia y formación de personal.
- 2.—Veterinaria.
- 3.—Farmacia.
- 4.—Campañas sanitarias.
- 5.—Sanidad ambiental.
- 6.—Higiene de los alimentos.

Dos.—Servicio de Asistencia Sanitaria:

(Sin desarrollar).

Tres.—Servicio de Epidemiología y documentación sanitaria:

(Sin desarrollar).

Cuatro.—Servicio de consumo:

- 1.—Formación e información al consumidor.
- 2.—Reclamaciones, expedientes y sanciones.

Cinco.—Sección de Inspección Técnica de Sanidad y Salud:

- 1.—Coordinación de la Inspección Técnica.

III.—Dirección Regional de Bienestar Social

Uno.—Sección de Gabinete Técnico:

1. — Planificación, estudios y orientación.
- 2.—Infancia y relaciones familiares.
- 3.—Ancianidad y enfermedad.
- 4.—Minusválidos, psiquiátricos y marginados.
- 5.—Juventud.

Dos.—Sección de Gestión de Centros:

- 1.—Centros de infancia y juventud.
- 2.—Centros de ancianos y minusválidos.
- 3.—Contabilidad y nóminas.

Tres.—Sección de Ayudas y Prestaciones:

- 1.—Ayudas individualizadas periódicas.
- 2.—Ayudas individualizadas no periódicas y familias numerosas.
- 3.—Ayudas a instituciones.
- 4.—Estancias concertadas.

Cuatro.—Sección de Utilización del Ocio:

(Sin desarrollar).

IV.—Dirección Regional de Trabajo

(Sin desarrollar).

Disposición final: La presente disposición sobre organización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de noviembre de 1983.—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen subvenciones para incentivar la reposición de ganado sacrificado por Campaña de Saneamiento Ganadero.

Dentro de los programas que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene para su ejecu-

ción con carácter prioritario durante los próximos años, es el de Saneamiento Integral de la Cabaña el que podemos considerar prioritario absoluto. Las ayudas que la Administración Central viene dedicando a este programa son en la actualidad importantes pero con el riesgo siempre de que en los próximos años inicien una tendencia decreciente al exigir otras comunidades autónomas idénticos derechos y ayudas de los hasta ahora concedidos a Cantabria. Es ésta una razón más para intensificar la campaña y en los próximos 2-3 años prácticamente culminarla.

La Comunidad Autónoma de Cantabria participa en este momento en la Campaña de Saneamiento Ganadero de dos formas, en el aspecto técnico programando, ejecutando y haciendo el seguimiento de todo el trabajo que el programa conlleva; en el aspecto económico, abonando a los profesionales veterinarios el coste del acto clínico que representa hacer las pruebas de campo de tuberculosis y de brucelosis, preferentemente en ganado vacuno.

Durante los últimos años también se satisfizo con cargo a la Diputación Provincial, primero, y Regional, después, los trabajos que el Laboratorio de Sanidad Pecuaria realizaba para la Campaña de Saneamiento Ganadero. En el año en curso se ha suspendido esta ayuda al Laboratorio por entender esta Consejería y aceptarlo posteriormente así la Administración Central que es un trabajo que debe realizar el Ministerio de Agricultura a su cargo, sin ningún coste añadido para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por esta razón este año nos hemos liberado de ese compromiso económico que sobre nosotros pesaba.

Por contra, los ganaderos, a través de sus representantes legales, los sindicatos, así como la Cámara Agraria e incluso los distintos partidos políticos, en diversas intervenciones en la Asamblea Regional, han solicitado y vienen solicitando una mayor participación económica de la Diputación Regional en las Campañas de Sa-

neamiento, es decir, en la lucha y erradicación de las enfermedades del ganado.

Dado que las ayudas que pueden ofrecerse desde la Diputación no pueden, en ningún caso, complementar a las establecidas por la Administración Central para idénticos programas y actividades, entendemos que sólo es posible establecer una línea de ayudas que sería la de subvencionar la reposición de hembras reproductoras que hubieran sido sacrificadas obligatoriamente por resultar positivas a la tuberculosis o a la brucelosis. Las condiciones que habrán de reunir los solicitantes para poder acogerse a esta línea de ayuda serán las siguientes:

1.^a—Tendrán derecho a recibir una ayuda en concepto de subvención a la reposición de ganado sacrificado con carácter obligatorio aquellas explotaciones que al realizar las pruebas diagnósticas tengan un índice de positividad no inferior al 40 por 100 del total de los efectivos ganaderos.

2.^a—Que realice el sacrificio total de los animales declarados de sacrificio obligatorio en el tiempo y forma fijados por los servicios de la Consejería.

3.^a—Sólo podrán percibir la subvención por la adquisición de hembras que hayan realizado un parto como mínimo o que estén gestantes del primer parto.

4.^a—A efectos de subvención sólo podrán contabilizarse los animales adultos sacrificados, siendo los menores contabilizados exclusivamente a efectos de calcular el mínimo del 40 por 100, para tener derecho a la indemnización.

5.^a—La cuantía máxima de la subvención será del 10 por 100 del valor del animal adquirido, estimado por los servicios técnicos de la Consejería, y el montante máximo de la subvención por animal no podrá exceder de 10.000 pesetas.

6.^a—Para tener derecho a la indemnización el animal adquirido deberá serlo de una explotación saneada, es decir, con tarjeta sanitaria vigente, exclusivamente, o en los mercados específicos para la comercialización de ganado saneado.

7.^a—El montante máximo anual para este programa con cargo a la Diputación Regional de Cantabria, no podrá ser en ningún caso superior a 20 millones de pesetas.

8.^a—En el caso de que los ganaderos opten por alguna línea de subvención establecida por el Ministerio de Agricultura, no tendrá derecho a percibir la que aquí se establece.

Santander, 15 de noviembre de 1983.—El consejero, Valentín Almansa Sahagún.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre declaración de la Ensenada de Matalaños, como zona exclusiva para cultivo experimental de algas.

Considerando la riqueza actual que para esta región supone la explotación de algas de interés industrial, y con el fin de aportar alternativas válidas a este último sector, preservando los recursos naturales con la ejecución de un plan de cultivo para la especie «Gelidium Sesquipedale», el cual podrá permitir la ordenación de las capturas en función de las necesidades de la propia industria, evitando la sobreexplotación de aquellos recursos y, al mismo tiempo, crear un sector de agronomía marina encargado de atender las instalaciones de cultivo en la mar.

Esta Consejería, a la vista de la solicitud elevada por el Instituto Español de Oceanografía, así como el informe favorable de la Comandancia de Marina de Santander, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca, ha tenido a bien

Disponer:

1.—La investigación de la Ensenada de Matalaños será llevada a cabo por el Instituto Español de Oceanografía.

2.—Se entenderá como Ensenada de Matalaños el área comprendida entre la zona intermareal y la línea marcada por los puntos: Longitud 3° 47' 3 N., latitud 43°

29' 5 W, y longitud 3° 46' 73 N., latitud 43° 29' 15 W., es decir, Punta E. de Cabo Mayor y Cabo Menor (anexo 1).

3.—Dentro de la referida zona no estará permitido el fondeo, estancia y navegación de ningún tipo de embarcación ajena al Instituto Español de Oceanografía.

4.—El Instituto Español de Oceanografía balizará, debidamente, tanto por mar como por tierra, el área señalada en la disposición 2.

5.—Por parte de la Dirección Regional de Pesca y el Instituto Español de Oceanografía se suministrarán, mutuamente, cuanta información sea precisa durante el desarrollo de su trabajo.

6.—Cualquier transgresión en lo dispuesto será sancionada conforme a la Ley.

Disposición adicional. — Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de noviembre de 1983.—El consejero, Valentín Almansa Sahagún.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres ayudantes de Servicios de Aguas.

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato laboral y por período no inferior a seis meses desde la fecha de incorporación del candidato, tres puestos de ayudantes de Servicios de Aguas, adscritos a la Dirección de Obras Hidráulicas, para prestar servicios en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segunda.—La retribución anual bruta será de 662.248 pesetas, dividida en doce mensualidades de 49.744 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 32.160 pesetas, prorrateables en función del tiempo trabajado en cada semestre.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 21 años de edad.
- Certificado de graduado escolar, certificado de estudios primarios o certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer tarjeta de desempleo.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un técnico superior de Administración Especial al servicio de la Diputación Regional, designado por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General de la Diputación Regional.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por el secretario del Tribunal y vocales del mismo no delegables.

Sexta.—Las pruebas serán las siguientes:

1.—Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y resolución de cuatro operaciones de aritmética elemental, durante el espacio de una hora. Puntuación de 0 a 10 (mínimo, 5).

2.—Contestación de un cuestionario en forma de test a varias preguntas sobre conocimientos elementales de materiales empleados en la construcción, en las conducciones de agua, en las estaciones depuradoras de agua potable, en estaciones de bombeo y conocimientos generales de mecánica y electricidad. Puntuación de 0 a 10 (mínimo, 5).

3.—Pruebas prácticas sobre conocimientos elementales de materiales empleados en la construcción, interpretación de planos sencillos y utilización de máquinas y elementos para realizar su trabajo en estaciones depuradoras y conducciones de agua. Puntuación de 0 a 10 (mínimo, 5).

4.—Entrevista personal, que se puntuará de 0 a 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima.—El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y formar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en las bases.

Resolución: Por la presente, se aprueban las anteriores bases para la contratación temporal de ayudantes de Servicios de Agua.

Santander, 23 de noviembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE RECLUTAS
NUMERO 671

Corrección de errores

Advertido error en el «Boletín Oficial de Cantabria» número

135, correspondiente al día 26-10-83, segunda columna de la página 1.423, consistente en haber salido publicado como prófugo el nombre supuesto de Manuel Sáenz Quintana en lugar del mozo que figura el último de la primera hoja de nuestra relación de prófugos enviada para su publicación: Sierra Quintana, Ignacio.

Santander, 9 de noviembre de 1983.—El teniente coronel, presidente, Miguel Viguera Miguel.

1.836

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 70/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición del Ayuntamiento de Santander, Servicio Municipalizado de Aguas, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Santander, Servicio Municipalizado de Aguas, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con un transformador de 250 KVA., 12.000/398-230 V., situado en La Vaguada de Las Llamas, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de noviembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

Anuncio

Expediente número S-23/104

Por doña María Consuelo Toca Larragaín ha sido solicitada una toma de agua y desagüe para una piscifactoría en la bahía de Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, sobre costas, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1980, para que por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se alegue cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Santander, en que radican las obras solicitadas, o en la Jefatura de Puertos y Costas de Santander, sita en calle Vargas, 53-10.^a planta, durante el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto de las obras de referencia estará expuesto al público en el Ayuntamiento y en el organismo estatal citado.

Santander, 2 de noviembre de 1983.—El ingeniero-jefe, en funciones, Manuel Labastida Villar.

1.787

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

EDICTO

Notificación de resolución

Por medio del presente edicto se notifica a don Aurelio Ibáñez Padeiro, con domicilio en Santander (Barrio Bolado, 97, Monte), y se le hace saber:

El señor inspector-administrador de Aduanas e II. EE., ha dictado la siguiente resolución en el expediente número 9/82:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso segundo del punto uno del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de

13 de julio, por aprehensión de géneros de lícito comercio, valorados en 22.183 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresana infracción a don Aurelio Ibáñez Padeiro, en quien concurre la agravante de reincidencia, según el artículo 4.3.2.2 del R. D. 971/1983.

3.º Imponer la sanción siguiente:

A don Aurelio Ibáñez Padeiro, 33.496 pesetas (equivalente a 1,51 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso de la mercancía objeto del expediente para darle la aplicación reglamentaria.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Nota.—El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de recepción de la presente notificación, en la Caja de la Aduana, y contra dicho fallo puede presentar recurso de condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o en alternativa, recurso de reposición ante el señor inspector-administrador de Aduanas o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días aludido, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Santander, 15 de noviembre de 1983.—El jefe de la sección (ilegible).—Visto bueno, el inspector Administrador de Aduanas (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 228/83, promovidos por el procurador señor García Viñielas, en representación del Banco de Bilbao, S. A.,

con domicilio social en Bilbao, contra don Cesáreo Zorrilla Contreras y doña Pilar Restegui Pérez, mayores de edad, cónyuges, abogado y sus labores, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana.—Número 26, piso 1.º por la escalera 1.ª del portal número 25 del edificio distinguido como edificio Marnay II en la Avenida General Camilo Alonso Vega, con una superficie aproximada de 108,38 metros cuadrados, distinguidos en cinco piezas, cocina y cuarto de baño, con sus correspondientes balcones o terrazas. Linda: Norte, Avenida General Camilo Alonso Vega; Sur, terreno sobrante de edificación y piso B por la escalera del ascensor y escalera de accesos, y al Oeste, con calle pública. Inscrito en el libro 239, folio 134, de la sección 2.ª, finca número 21.306. Valorado pericialmente en la suma de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de diciembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 489/80, en reclamación cantidad, promovido por don Victoriano Fernández Zubiaurre, vecino de Cabezón de la Sal, contra don Celedonio San Martín Gómez, vecino de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble perteneciente al demandado que se dirá, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 29 de diciembre próximo, a las diez horas.

Bienes objeto subasta

Finca rústica, en el barrio de Taburriegos, pueblo de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, de 2.327 metros cuadrados o 13 carros, dentro de la cual existe un edificio de 50 metros cuadrados, aproximadamente, destinado a vivienda, y adosado a éste otro edificio de 120 metros cuadrados, aproximadamente, destinado a cuadra y pajar, y dentro del patio común de acceso a vivienda y cuadra se encuentra otro edificio destinado a socarreña; y linda: Norte y saliente, camino público, y demás vientos, José San Emeterio Gómez. Valorado todo en 2.105.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado al inmueble objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el

10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o dentro de los días que median entre la misma y la aprobación del remate; se hace saber a los licitadores que no se han aportado títulos de propiedad y la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que la certificación de cargas de la misma se extiende en este sentido y el rematante acepta todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor que pudieran existir, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, así como también la titulación que pudiera ser extendida a su favor y que será de su cargo, con los defectos que la misma pudiera tener por su falta de inscripción registral, sin derecho a exigir ninguna otra, y a cargo del rematante los gastos e impuestos que origine la transmisión.

Dado en Torrelavega a 10 de noviembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 595 de 1983, a instancia de doña Emilia Torre Salmón, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra los cónyuges don Mariano Herrera Blanco y doña María Ruiz Díez, mayores de edad, del comercio y vecinos de Mompia, barrio de La Estación, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y

contra las herencias yacentes de doña Eulalia Ruiz Bezanilla y doña Emilia Blanco Gutiérrez, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad, y contra personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en dichas sucesiones o en la finca objeto del procedimiento.

Y por medio del presente, se emplaza a los demandados herencias yacentes de doña Eulalia Ruiz Bezanilla y doña Emilia Blanco Gutiérrez, y personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en dichas sucesiones o en la finca objeto de procedimiento, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 21 de octubre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el juicio ejecutivo número 489/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de «Conductores Eléctricos Navarro, S. A.», representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Suministros Electromecánicos y Derivados, S. A.», «Sevdesa», en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 1.185.556, de principal, intereses, gastos y costas; por medio de la presente se hace saber a dicha entidad demandada que se ha causado traba y embargo como de su propiedad del vehículo marca «Mercedes Benz», matrícula S-8.264-H, en cantidad suficiente a cubrir el importe de dicha reclamación.

Santander, 3 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

Queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6

de mayo de 1983, por la que se llamaba al inscrito Antonio Lastra Freige, hijo de Antonio y de Carmen, de 27 años de edad, natural y vecino de Santander, casado, oficial de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Santander, calle Tres de Noviembre, 1, 9.º-B, en la actualidad y al parecer embarcado en un buque de bandera colombiana, encartado en el expediente judicial número 13/83, que se le instruye por supuesta falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada con el primer llamamiento del reemplazo de 1983, por haberse presentado.

Santander, 10 de noviembre de 1983.—El T. N., juez militar eventual, Pedro Barragán López.

1.826

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 424/83, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, cito en legal forma al denunciado Trevor Chadburn, súbdito inglés, para que el próximo día 24 de enero de 1984 comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21-XI-1952.

Santander, 8 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

El señor juez de distrito de esta villa ha acordado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 6/83, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como denunciante Antonio Dourado Iglesias, cuyo último domicilio conocido fue en la ciudad de Vigo, calle de Covadonga, número 14, 2.º, hoy en domicilio desconocido, sea emplazado dicho denunciante ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera por haber sido admitido el recurso de apela-

ción interpuesto por la denunciada, y ante cuyo Juzgado deberá comparecer el mencionado Antonio Dourado Iglesias en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula de emplazamiento en el «Boletín Oficial de Cantabria», a usar de su derecho si le conviniere, y con la advertencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento, libro la presente cédula, en Potes a 29 de septiembre de 1983.—La secretaria (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, se cita a José Luis Calderón Fernández, como denunciado en el juicio de faltas 1.041/83, al objeto de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 1 de diciembre, a las doce diez horas.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Eduardo Casanova Diego se ha solicitado licencia para instalación de un bar especial «A» en la finca número 22 de la calle Julián Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por parte de don Fernando Velarde Martínez se ha solicitado licencia para legalizar un desguace de vehículos en Viérnoles, barrio de Hoz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 2 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

Don Manuel Rotella Gómez, alcalde - presidente del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1983, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, acordó modificar alguna de las condiciones establecidas en el proyecto de contrato con el «Banco de Crédito Local de España», por importe de 167.212.807 pesetas, con destino al pago de indemnizaciones por expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de las rondas de Torrelavega, y que afecta a las cláusulas tercera, quinta, sexta y adicional primera.

1.^a—En su consecuencia, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del citado proyecto de contrato, pasando este préstamo a devengar unos intereses sobre los saldos deudores de un 13 por 100 en vez del 11 por 100 que figuraba en el proyecto inicial.

2.^a Se modifica, igualmente, la cláusula adicional primera en el sentido de que la demora en el pago de los respectivos vencimientos por intereses, comisión y amortización del préstamo devengará por dicho concepto de demora, además del 13 por 100 anual de intereses,

una comisión del 3 por 100 anual por la mora hasta 12 meses, y del 5 por 100, también anual, por la mora de 12 meses en adelante.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo que señala al respecto la legislación vigente.

Torrelavega a 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

Aprobados inicialmente los estudios de detalle números 1 y 2 del sector U-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, se abre el trámite a información pública durante el período de un mes, en cuyo plazo podrán ser examinados dichos expedientes por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan. A tal efecto, la documentación en cuestión se encuentra depositada en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Todo ello en base al contenido de la sección 4.^a del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, artículo 140.

Cabezón de la Sal, 14 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de septiembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 8.800.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.250.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 225.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.
- 6.—Inversiones reales, 25.000 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, 1.900.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total gastos, 21.000.000 de pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 5.500.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.700.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 3.100.000.

4.—Transferencias corrientes, 8.500.000 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 2.200.000.

Total ingresos, 21.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrambasaguas a 7 de noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Habiendo sido solicitada la licencia de obras de acondicionamiento y decoración de un edificio en la carretera N-634, del pueblo de El Bosque, que se dedicará a la explotación del espectáculo de bar, clase primera especial «A» y hostel, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Entrambasaguas a 21 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordi-

nario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 3.155.388 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.662.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 168.100 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 824.512 pesetas.

Total gastos, 6.810.000 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 1.226.576.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 600.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 149.824.

4.—Transferencias corrientes, 4.333.600.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 500.000.

Total ingresos, 6.810.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luena a 8 de noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Dictaminada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1983, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1971, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Camargo, 14 de noviembre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

Dictaminada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de

1983, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1976, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Camargo, 14 de noviembre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

Dictaminada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1983, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 2/1976, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Camargo, 14 de noviembre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Suances.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	